

VISTO:

El Decreto N° 30/99 y la Resolución General N° 1367 del 20 de enero de 1999 y sus modificatorias N° 1381 y N° 1389, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1367 se determina el momento y la forma en que los contribuyentes y/o responsables, deben justificar el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley N° 3565-, considerando los montos establecidos en las Planillas Anexas de la misma.

Que ante cada operación de traslado de la producción primaria fuera de la jurisdicción provincial los impuestos mínimos fijados y precios de comercialización aplicables a cada producto para la determinación del valor del precio de la operación ó el impuesto resultante, son los que surgen de las Planillas Anexas a las Resoluciones mencionadas;

Que resulta necesario incorporar a los Anexos III y V de la Resolución General N° 1367 y sus modificatorias la nómina de productos aportada por la Dirección de Agricultura del Ministerio de la Producción de la Provincia;

Que así también, es aconsejable mantener los valores de los restantes productos que ya contenían los anexos mencionados, los que se transcriben a los fines de una mejor aplicación de la medida;

Que la Dirección General de Rentas se halla debidamente facultada para ello, conforme al artículo 3º-inciso h) y 123º del Código Tributario Provincial, al artículo 7º del Decreto N° 30/99 y a la Ley Orgánica N° 330 (t.o.);

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE

Artículo 1º: Sustitúyanse las Planillas N° III y V Anexas al artículo 4º de la Resolución General N° 1367/99 y sus modificatorias N° 1381 y 1389, a partir del 01 de enero del 2001, por las que forman parte integrante de esta Resolución General.

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Dirección General. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS,
CONTROL

20 DIC 2000

JAMPAL
VCPK

Sra. *[Firma]*
Dpto. Seguridad Técnica
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
C.P. PATRICIA BERBERITTEN
Dpto. Seguridad Técnica
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



[Firma]
C.P. Carlos Velázquez
Subdirector General de Rentas
PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION GENERAL

Ct. PRUDENCIO ANTONIO LATOR
DIRECTOR DE ASUNTOS TECNICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



Provincia del Chuaco
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

AVENIDA 9 DE JULIO 440
RESISTENCIA

PLANILLA ANEXA N° III A LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 1408

PRODUCTOS	IMPUESTO FIJO POR TONELADA
Acelga	3,00
Achicoria	16,00
Ajo	7,00
Albahaca	25,00
Batata	3,30
Banana	4,00
Berenjena	10,00
Cartamo	1,60
Cebolla	2,00
Colza	1,30
Coreanito	3,00
Chaucha	10,00
Choclo	5,00
Lechuga	3,50
Limón	3,60
Mandarina	1,60
Mandioca	4,40
Manzana	8,00
Melón	6,00
Naranja	3,60
Papa negra	2,20
Papa blanca	2,40
Pepino	4,00
Perejil	25,00
Pimiento rojo	20,00
Pimiento verde	17,00
Pomelo	0,30
Poroto	1,60
Rúcula	17,00
Sandía	5,00
Tomate perita	12,00
Tomate redondo	15,00
Zapallo	3,00
Zapallito	4,00
Zanahoria	2,00



Provincia del Chaco
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

AVENIDA 9 DE JULIO 440
RESISTENCIA

1408

PLANILLA ANEXA N° V A LA RESOLUCIÓN GENERAL N°

PRODUCTOS	PRECIO POR TONELADA
Rollizo de quebracho uso tánico	39,00
Rollizo de quebracho colorado uso aserradero	21,00
Rollizo de quebracho blanco	20,00
Rollizo de algarrobo	58,00
Rollizo de eucaliptus	15,00
Rollizo de Francisco Alvarez	38,00
Rollizo de guayacán	30,00
Rollizo de guayaibí	27,00
Rollizo de lapacho	58,00
Rollizo de laurel negro y amarillo	30,00
Rollizo de palo lanza	25,00
Rollizo de timbó colorado y blanco	27,00
Rollizo de urunday	35,00
Rollizo de guaraniná	35,00
Rollizo de ibirá-pitá-i	27,00
Rollizo de espina corona	30,00
Leña campana muestra	32,00
Leña vegetal mezcla	21,00
Poste de cualquier madera por unidad	4,50